



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe mensaje de datos proveniente de la actora, en el que informa estar haciendo valer la garantía prendaria que existe sobre el vehículo de placa FMF 388, en el presente proceso ejecutivo, al respecto se le hace saber que lo anunciado no concuerda con la realidad procesal, en la medida que conforme a la lectura del libelo, no se puede extraer que la parte ejecutante persiga mediante esta vía procesal, la efectividad de la garantía, ya sea bajo el procedimiento que trata el Art. 468 y s.s. del C. G. del P. o bajo los lineamientos de una acción mixta, y ello es así por cuanto no se anuncia tal voluntad en la demanda, así como tampoco se anexa los soportes requeridos para esta clase de acciones, como es el contrato de prenda entre otros, de manera que **NO SE ACCEDERA** a lo descrito en el memorial que obra al archivo 46 del expediente digital, por ende deberá el peticionario estarse a lo dispuesto en el numeral quinto del auto 10 de junio de 2021.

Una vez ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al Despacho para proceder a la liquidación de costas, ordenada en la sentencia proferida.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6226467d82598df3e1dd1fc647989554b7d157a45f73643068b5bfd4df4e2e32

Documento generado en 28/09/2021 03:09:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 29 de septiembre de 2021.